

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 16 de junio de 2022

Radicado No. 2022-00031-00

Advierte el despacho que en el proveído que decretó medidas cautelares se incurrió en error involuntario, por lo cual con fundamento en los artículos 285 y 286 del C.G.P, el Despacho dispone:

CORREGIR el proveído de fecha 19 de mayo del año en curso, en su numeral segundo (2º) en el sentido de indicar que el límite de la medida asciende a la suma de \$ 500.000.000 y no como allí se dijo.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger Eduardo Baquero Osorio'.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ